RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002-2016-COFOPRI/SG

Lima, 28 ENE. 2016

VISTO:

El Memorándum Nº 182-2016-COFOPRI/PP del 20 de enero de 2016, emitido por la Procuraduría Pública de COFOPRI, el Informe Nº 033-2016-COFOPRI/OAJ del 22 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 127º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo mencionado en el considerando precedente, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar que la copia presentada por el administrado sea fiel al documento original, a fin de proceder a su autenticación, ya sea porque se requiere en el trámite de un procedimiento al interior de la entidad o ante otra entidad, o también, porque el administrado desea agregar dicho documento como prueba. Así también, puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27444, habilita a las entidades de la Administración Pública para elaborar un reglamento interno en el cual establezca los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ministerial Nº 486-2002-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de diciembre de 2002, se aprueba el Reglamento Interno sobre Régimen de Fedatarios de COFOPRI, el cual establece los requisitos, designación, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de los fedatarios designados por COFOPRI;

Que, el numeral 5.1 de la Resolución Ministerial precitada en el considerando que antecede, señala que la designación de fedatarios se efectuará mediante Resolución de Gerencia General entre los trabajadores y funcionarios de COFOPRI;

Que, el numeral 5.2 de la citada disposición establece que el número de fedatarios que se designará será de trece (13), los cuales ejercerán dicha función por un período de dos (02) años, prorrogables por igual término, siendo que dicho número de fedatarios podrá ser ampliado por Resolución de Gerencia General, cuando las necesidades del servicio así lo requieran;

Que, mediante Memorándum Nº 182-2016-COFOPRI/PP, la Procuradora Pública de COFOPRI ha solicitado designar como fedatario a la señora Rocío Del Pilar Álvarez Mesones, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, en virtud a la alta carga de autenticación de documentos que existe en la citada Procuraduría Pública;

ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – Oficina de Asesoría Jurídica J. Cavero S.

Que, con Informe Nº 033-2016-COFOPRI/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable a efectos de que se designe como fedatario a la señora Rocío Del Pilar Álvarez Mesones;

Que, en ese sentido, a fin de coadyuvar con el eficiente desarrollo de las labores de la Procuraduría Pública de COFOPRI, corresponde designar como fedatario a la trabajadora indicada en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, la Resolución Ministerial Nº 486-2002-JUS, y el Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, como fedatario del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la señora Rocío Del Pilar Álvarez Mesones, trabajadora contratada bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presenta resolución;

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, adopte las acciones administrativas conducentes para dotar al fedatario designado en el artículo primero de la presente resolución, de los materiales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

JAVIER CHANG SERRANO
Secretario General
COFOPRI